

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **4633** DE 2014

*"Por la cual se autoriza la transferencia de cuatro (4) códigos cortos asignados a la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA** y se asignan a la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que el Artículo 8° del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "*Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, **son recursos públicos y pertenecen al Estado**, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos. La asignación de dichos recursos a los operadores no les otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos. Los recursos asignados **no podrán ser transferidos por los operadores, sin la autorización de la Comisión De Regulación De Telecomunicaciones**" (NFT).*

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así como el procedimiento de asignación, entre otros aspectos.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que mediante Resolución CRC 3736 de 2012 la CRC asignó a la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA** los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150** en la modalidad de "compra por suscripción".

Que la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA** remitió a la CRC con radicados 201434601 y 201483849 una solicitud de autorización de transferencia de los códigos cortos asignados por esta Entidad mediante la Resolución CRC 3736 de 2012, para que ahora se asignen a la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.**

Que la solicitud de autorización de transferencia se fundamenta en que la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con posterioridad a la Resolución CRC 3736 de 2012, ha adquirido el establecimiento de comercio denominado **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA**, razón social asignataria del recurso numérico que se busca transferir, hechos que constan en los certificados de existencia y representación legal anexos al radicado 201483849.

Que una vez revisada la solicitud de autorización para la transferencia de los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150**, la CRC encuentra que el representante legal de la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA**, el señor JUAN CARLOS ARBELÁEZ MESA, ha certificado que esta transferencia no tiene por objeto la venta, cesión o comercialización del recurso numérico y que únicamente obedece al cambio de propiedad en el establecimiento de comercio que representa, lo anterior, conforme al documento suscrito por él mismo y aportado como anexo al radicado 201483849.

Que la CRC ha verificado que la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.** cumple con los requisitos para ser asignataria de los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150** conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.** se encuentra actualmente inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud de autorización de transferencia implica que los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150** deberán ser usados para los servicios y en la modalidad en que fueron asignados inicialmente a **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA** cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150** se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, es procedente de su reasignación.

Que de acuerdo con lo expuesto, y visto que el acto de transferencia de los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150** no obedece a situaciones que involucren un ánimo de comercialización o venta del recurso numérico de propiedad del Estado, la CRC considera viable su transferencia.

Por lo que,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la transferencia de los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150** asignados a la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS.

**ARTÍCULO 2.** Asignar cuatro (4) códigos cortos a la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
35382	Compra por suscripción
35490	Compra por suscripción
35499	Compra por suscripción
37150	Compra por suscripción

La asignataria **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.** reemplaza para todos los efectos legales a **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA** y asume todas las obligaciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y derivadas del uso, implementación y asignación de los códigos cortos **35382, 35490, 35499** y **37150**.

**ARTÍCULO 3.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED COLOMBIA S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 4.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **ONMOBILE GLOBAL LIMITED SUCUSAL COLOMBIA** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los


**13 NOV 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



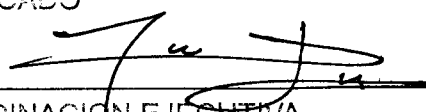
**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201434601, 201483849  
Revisado por: Ricardo Ospina Noguera.  
Proyectado por: Jair Quintero R. 

**C.R.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

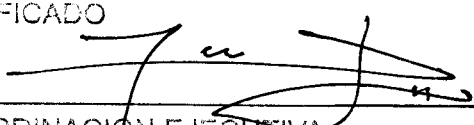
Bogotá, D.C., en la fecha 25 nov/2014 8:46a.m. se  
presentó personalmente el (la) doctor (a) David Alejandro Delgado Garcia  
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.758.967 y Tarjeta Profesional Onmobil  
Apod. Global Limited Sucre, quien en su calidad de  
se notificó del contenido de la resolución CRC 4633/14  
EL NOTIFICADO

  
LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

7012CVRM

**C.R.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 25 nov/14 8:47a.m. se  
presentó personalmente el (la) doctor (a) David Alejandro Delgado Garcia  
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.758.967 y Tarjeta Profesional Onmobil  
Apod. Global Limited Columbia, quien en su calidad de  
se notificó del contenido de la resolución CRC 4633/14  
EL NOTIFICADO

  
LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

7012CVRM